



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA N° 606-MSI

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO



**VISTOS:** En Sesión de Concejo de la fecha, el Informe N° 001054-2024-1410-SS-GSCTGRD/MSI, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Subgerencia de Serenazgo; el Informe N° 583-2024-1610-SGA-GDAS/MSI, de fecha 02 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 994-2024-0510-SPP-GPPDC/MSI, de fecha 03 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 604-2024-0810-SCC-GAF/MSI, de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 000527-2024-1120-SDFT-GR-MSI, de fecha 12 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 050-2024-1100-GR/MSI, de fecha 12 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 396-2024-0400-GAJ/MSI, de fecha 16 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Asignación N° 003231-2024-0200-GM/MSI, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 30-2024-CAJLI/MSI, de fecha 18 de setiembre de 2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 22-2024-CAFRP/MSI, de fecha 18 de setiembre de 2024, de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas; así como su artículo 40° señala que mediante ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y en caso de ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, y agrega que las







Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA N° 606-MSI



ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece en la Norma II de su Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;



Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestarse, la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento; así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;



Que, el artículo 69-A de la misma norma, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada; así como, los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 69-B del citado marco normativo, establece que las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante la Ordenanza N° 588-MSI, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 567-MML (del Concejo Metropolitano de Lima), publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre de 2023, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024;

Que, a través del Informe N° 994-2024-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 583-2024-1610-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental e Informe N° 001054-2024-1410-SS-GSCTGRD/MSI de la Subgerencia de Serenazgo, se precisa que para el ejercicio 2025 se mantendrán las mismas actividades y requerimientos aprobados en la Ordenanza N° 588-MSI del ejercicio 2024; es decir que los servicios se seguirán brindando de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos aprobados para el presente ejercicio, ello con el objetivo de continuar con la prestación de los servicios para el ejercicio 2025;







Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA N° 606-MSI

Que, mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" 01 setiembre de 2024, se aprobó el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de agosto de 2024, siendo el IPC acumulado 2.10%;

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI modificado por la Ordenanza N° 548-MSI, la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria proponen la Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2025 aplicable en la jurisdicción de San Isidro;

Que, por tales consideraciones, contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; Gerencia de Rentas; y, Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde la aprobación del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2025;

Que, con Asignación N° 003231-2024-0200-GM/MSI, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal, remitió los actuados a la Secretaría General para poner en conocimiento de las respectivas Comisiones de Regidores;

Que, con Dictamen N° 30-2024-CAJLI/MSI, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, emitió opinión favorable respecto del proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2025;

Que, con Dictamen N° 22-2024-CAFRP/MSI, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, emitió opinión favorable respecto del proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2025;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2025

#### Artículo Primero. – Marco legal aplicable

Aplíquese, para el ejercicio 2025, lo dispuesto en la Ordenanza N° 588-MSI que aprueba el "Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, del ejercicio 2024", ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante







Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA N° 606-MSI



Acuerdo de Concejo N° 567 de fecha 15 de diciembre de 2023 y publicado en el diario oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 2023.

### Artículo Segundo. – Determinación de la Tasa de los Arbitrios.



Reajústese, para el ejercicio 2025, los costos y las tasas determinadas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, establecidos en la Ordenanza N° 588-MSI, mediante la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2024, ascendente a 2.10%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 1 de setiembre de 2024.

### Artículo Tercero. – Aprobación del Informe Técnico Financiero.



Apruébese el Informe Técnico que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) correspondiente a los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### Artículo Cuarto. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO



Los Arbitrios son de periodicidad mensual, y la fecha de vencimiento para el pago ocurrirá de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Enero y Febrero: Último día hábil del mes de febrero 2025.
- b) Marzo, Abril y Mayo: Último día hábil del mes de mayo 2025.
- c) Junio, Julio y Agosto: Último día hábil del mes de agosto 2025.
- d) Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre: Último día hábil del mes de noviembre 2025.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

### Primera. - DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Otórguese un descuento equivalente al 10% sobre el importe anual a pagar por concepto de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, a los contribuyentes personas naturales, sucesiones y sociedades conyugales, obligadas al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2025, que sean propietarios de por lo menos un predio destinado a casa habitación, no registren deudas ni fraccionamientos de años anteriores (Impuesto Predial, Arbitrios, Derecho de Emisión, costas y gastos procesales y multas tributarias) dentro de la fecha establecida para el primer vencimiento, empleando cualquier medio de pago.

El descuento descrito en el párrafo anterior solo aplica respecto de los Arbitrios correspondientes a los predios usados como casa habitación y, aun cuando el contribuyente goce de exoneración parcial de Arbitrios.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA N° 606-MSI

El descuento se aplica siempre que se realice el pago total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2025 hasta el último día hábil del mes de febrero, empleando cualquier medio de pago.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



#### Primera. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese a la señora a la alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago establecidos.

#### Segunda. - VIGENCIA

La presente ordenanza y el informe técnico de costos y distribución que la integra, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente de su publicación y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifica, en el diario oficial El Peruano.

#### Tercera. - CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, y Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transito y Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### Cuarta. - TOPE EN EL INCREMENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre el importe liquidado de los Arbitrios Municipales para el periodo 2025 aplíquese un tope de incremento de hasta 2.10% en comparación al importe liquidado en el año 2024, siempre que los criterios de distribución de los mismos, aplicados al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido objeto de modificación. El importe excedente será asumido por la Municipalidad de San Isidro.

#### Quinta. - DEJAR SIN EFECTO

Deróguese, para el ejercicio 2025, cualquier otra norma que se oponga en todo o parte a la presente ordenanza.

#### Sexta. - PUBLICACIÓN EN PORTALES INSTITUCIONALES

Sin perjuicio de la obligación legal de la publicación establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final, la presente Ordenanza, sus anexos e informe sustentatorio serán publicados íntegramente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)), así como en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).







Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA N° 606-MSI**

**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 18 días del mes de setiembre de 2024.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*Pablo C. Rioja Cueva*  
PABLO C. RIOJA CUEVA  
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*Nancy R. Vizurraga Torrejón*  
Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa